

MAN V.I. ESPAÑA, S.A.U.



**Condiciones Generales
de Compra**



ÍNDICE

<u>1. ÁMBITO DE APLICACIÓN</u>	2
<u>2. DEFINICIONES</u>	2
<u>3. PETICIÓN DE OFERTA - ADJUDICACIÓN</u>	3
<u>3.1. Petición de Oferta.</u>	3
<u>3.2. Adjudicación</u>	3
<u>4. ÓRDENES DE COMPRA</u>	4
<u>4.1. Aceptación de Órdenes de Compra</u>	4
<u>4.2. Modificación de Órdenes de Compra</u>	4
<u>5. ENTREGA, INSPECCIÓN Y ACEPTACIÓN</u>	4
<u>5.1. Entrega</u>	4
<u>5.2. Inspección</u>	5
<u>5.3. Aceptación</u>	5
<u>6. ORGANIZACIÓN DEL PROVEEDOR</u>	5
<u>6.1. Respeto por los valores sociales</u>	6
<u>6.2. Prevención de riesgos laborales</u>	6
<u>7. PROTECCIÓN DE DATOS</u>	7
<u>7.1. Compromiso de confidencialidad</u>	7
<u>7.2. Acceso a datos de carácter personal</u>	7
<u>8. SUBCONTRATACIÓN</u>	8
<u>9. PRECIOS</u>	8
<u>10. CONDICIONES DE FACTURACIÓN Y PAGO</u>	9
<u>10.1. Facturación</u>	9
<u>10.2. Pago</u>	10
<u>11. CESIÓN DE DERECHOS</u>	10
<u>12. PENALIZACIONES A CUENTA DEL PROVEEDOR</u>	10
<u>13. GARANTÍAS Y RESPONSABILIDAD DE PRODUCTO</u>	11
<u>14. IMPUESTOS</u>	12
<u>15. PROPIEDAD INDUSTRIAL E INTELECTUAL</u>	12
<u>16. RESOLUCIÓN</u>	12
<u>17. FUERZA MAYOR</u>	13
<u>18. JURISDICCIÓN</u>	14



1. ÁMBITO DE APLICACIÓN

1. Las presentes Condiciones Generales de Compra se aplicarán a todas las adquisiciones de bienes y servicios realizadas por cualquiera de las sociedades pertenecientes a MAN V.I. ESPAÑA (en adelante, denominadas conjuntamente como MAN V.I. ESPAÑA).
2. Las Condiciones Generales de Compra serán enviadas con la primera solicitud de oferta o primera orden de compra y deberán devolverse debidamente firmadas por el proveedor antes de realizar cualquier entrega de producto o servicio. En todas las órdenes de compra se hará referencia a estas condiciones generales y se indicará la página Web en la que están disponibles para su consulta.
3. La presentación de oferta a MAN V.I. ESPAÑA implica la aceptación de las presentes Condiciones Generales de Compra por parte del ofertante. En caso de adjudicación del contrato o pedido, las mismas se considerarán contrato entre partes.
4. Estas Condiciones Generales de Compra serán de aplicación respecto de todos aquellos términos que no se hayan regulado expresamente en las Condiciones Particulares de Compra (si las hubiera) o en la solicitud de oferta de productos o servicios o en los documentos complementarios de la misma.
5. Cualquier excepción a estas Condiciones Generales de Compra por parte del proveedor sólo será válida si ha sido formulada por escrito con anterioridad a la aceptación del pedido o adjudicación del contrato, y aceptada en la misma forma por MAN V.I. ESPAÑA.

2. DEFINICIONES

A los efectos de las presentes Condiciones Generales de Compra, las siguientes denominaciones tendrán los significados que aquí se les asignan.

Documentación Contractual: Es el conjunto de documentos formado por el Contrato, Orden de Compra o Presupuesto y por toda aquella documentación complementaria referenciada en cualquiera de ellos, así como por las modificaciones y cambios posteriores acordados por las partes y debidamente documentados e informados. En caso de discrepancia entre varios documentos, el orden de prioridad será el siguiente:

1. Contrato junto a las Condiciones Particulares o Específicas, si las hubiera
2. Orden de Compra o Presupuesto aceptado
3. Condiciones Generales de Compra

Petición de Oferta: Es el conjunto de documentos a través de los cuales MAN V.I. ESPAÑA solicita una propuesta para la entrega de un bien o ejecución de un servicio.

Oferta: Es la propuesta hecha por un ofertante en respuesta a una Petición de Oferta.

Ofertante: Es la persona física o jurídica que presenta una Oferta.



Comprador: Significa cualquier sociedad de MAN V.I. España que realice la adquisición de un bien o un servicio al amparo de las presentes Condiciones Generales de Compra.

Contrato: Es el documento que, firmado por ambas partes, formaliza el acuerdo de compra en los casos en que tal acuerdo no se materialice en una Orden de Compra aceptada por el Proveedor. **Orden de Compra:** es el documento que, emitido por el Comprador, debidamente aprobado, formaliza el acuerdo de compra en los casos en que tal acuerdo no se materialice en un Contrato.

Condiciones Particulares de Compra: Es el documento que recoge, para cada caso concreto, las condiciones adicionales, matizaciones o excepciones a estas Condiciones Generales de Compra.

Especificaciones Técnicas: Es el documento, o conjunto de documentos que describe los requisitos técnicos, y, si procede, los procedimientos para la comprobación de tales requisitos exigidos por el Comprador en cada pedido.

Proveedor: Es la persona física o jurídica que presente la oferta a MAN V.I. ESPAÑA.

3. PETICIÓN DE OFERTA - ADJUDICACIÓN

3.1. Petición de Oferta

Las peticiones de oferta podrán ser abiertas o restringidas a libre criterio de MAN V.I. ESPAÑA.

En las peticiones de oferta se indicarán

1. Condiciones Particulares
2. Especificaciones Técnicas
3. Condiciones Generales

Las ofertas deberán tener un plazo mínimo de validez de 90 días naturales a partir de la fecha límite de presentación de las mismas o, a falta de ésta, a partir de la fecha de recepción de la misma por MAN V.I. ESPAÑA. Se considerará como fecha de recepción de la Oferta la fecha en que se reciba la misma en la dirección indicada en la Petición de Oferta.

3.2. Adjudicación

MAN V.I. ESPAÑA es libre de decidir la oferta que, a su criterio, considere más conveniente en cada momento.

La formalización de la adjudicación se realizará mediante Contrato, Orden de Compra o, en su defecto, mediante presupuesto o tarifario aceptado.



4. ÓRDENES DE COMPRA

Todo encargo realizado desde MAN V.I. ESPAÑA, que no esté soportado por un Contrato estará respaldado por una Orden de Compra o, en su defecto, por un presupuesto aceptado.

Las Órdenes de Compra incluyen la descripción y características de los bienes o servicios a suministrar:

- Descripción del producto o servicio
- Cantidad
- Precio unitario e importe total
- Fecha y lugar de entrega
- Condiciones y forma de pago

4.1. Aceptación de Órdenes de Compra

Se entenderá aceptada una Orden de Compra si no existe reclamación alguna por parte del Proveedor en las **48 horas** laborables posteriores a su envío.

4.2. Modificación de Órdenes de Compra

MAN V.I. ESPAÑA tendrá derecho, en cualquier momento, a hacer cambios o variaciones en el pedido. En el supuesto que MAN V.I. ESPAÑA solicitase un cambio, el Ofertante deberá comunicar, dentro de las **48 horas** laborables siguientes a la solicitud, cualquier variación que ello pudiera suponer en las condiciones ofrecidas.

Si MAN V.I. ESPAÑA estuviese de acuerdo se firmará la correspondiente modificación. Cualquier modificación, incluso menor, será incluida en una nueva versión de la Orden de Compra o en un adenda a la misma y enviada al Proveedor.

En caso que el Proveedor detecte algún error en la Orden de Compra deberá indicarlo al Comprador en un período máximo de **48 horas** a fin de que se incluyan las modificaciones pertinentes en el documento.

5. ENTREGA, INSPECCIÓN Y ACEPTACIÓN

5.1. Entrega

La entrega de los bienes y productos deberá efectuarse en la fecha, lugar y condiciones acordados en la Documentación Contractual. El Proveedor se obliga a cumplir la fecha de entrega final y las fechas de entrega parciales fijadas en la misma.

Todos los paquetes, cajas, bultos, etc., deberán ser embalados en forma adecuada para su transporte, conservación y almacenamiento. El Proveedor será responsable de los daños por golpes, oxidación, etc., imputables a protecciones inadecuadas del producto. El Proveedor acepta asumir todos los costes extraordinarios que se



deriven de un empaquetado defectuoso o incorrecto, así como de una incorrecta manipulación o transporte.

Como norma general y salvo acuerdo expreso y por escrito en contrario, todas las entregas a MAN V.I. ESPAÑA se realizarán DDP (Delivered Duty Paid – INCOTERMS 2000).

5.2. Inspección

MAN V.I. ESPAÑA se reserva el derecho de inspeccionar todos los materiales y/o equipos contratados en el lugar de fabricación, almacenaje o ejecución de los mismos. A tal efecto, sus representantes autorizados tendrán libre acceso en todo momento, durante el periodo de ejecución de la prestación contractual, a los talleres, locales o fábricas del Proveedor y/o subcontratistas, donde estén en fabricación, almacenados o en ejecución, los materiales y/o equipos contratados.

El Proveedor deberá exigir de sus proveedores o subcontratistas el libre acceso a sus dependencias de los representantes de MAN V.I. ESPAÑA. Todas las inspecciones deberán realizarse de tal modo que no retrasen injustificadamente los trabajos y/o entregas del Proveedor. El Proveedor acepta correr con los gastos de cualquier prueba o inspección que revele que los materiales, bienes o servicios inspeccionados no están conformes con la Orden de Compra o pedido. Incluidos los gastos de devolución.

La inspección o pago de cualquier envío o servicio por MAN V.I. ESPAÑA no significa aceptación de los mismos. La aceptación se producirá al final del período de garantía.

5.3. Aceptación

No se aceptarán entregas antes o después de la fecha acordada sin expreso consentimiento de MAN V.I. ESPAÑA.

MAN V.I. ESPAÑA se reserva el derecho de rechazar la mercancía por simple carta, telex, correo electrónico o fax, en caso de que el producto no cumpla con los requisitos acordados o debido a incumplimiento en las condiciones de entrega.

No se aceptará la entrega de cantidades distintas de las solicitadas.

6. ORGANIZACIÓN DEL PROVEEDOR

El Proveedor actuará como un empresario independiente en el cumplimiento de la adjudicación y será completamente responsable de la selección y vigilancia de su personal o personal de sus subcontratistas, encargado de la realización del pedido. En especial se verá obligado a cumplir todo lo dispuesto en la legislación laboral, Seguridad Social y Seguridad y Prevención de Riesgos, así como en la legislación Medio Ambiental, debiendo poner a disposición de MAN V.I. ESPAÑA, cuando éste así lo requiera, los documentos que lo acrediten.

A este respecto, con independencia de otros documentos que posteriormente se puedan solicitar, el Proveedor deberá presentar anualmente certificados conforme se encuentra al corriente de pago de sus obligaciones tributarias y con la Seguridad Social. Aquellos proveedores que presten sus servicios de forma permanente en



instalaciones de MAN V.I. ESPAÑA, deberán, además, presentar mensualmente copia de los boletines TC-1 y TC-2.

6.1. Respeto por los valores sociales

El Proveedor garantiza que respetará en todo momento los valores sociales, y muy especialmente que no se haya utilizado mano de obra infantil en la fabricación, manipulación o distribución de los productos o bienes objeto de suministro, tanto si los productos o bienes son fabricados por el Proveedor como por terceros. MAN V.I. ESPAÑA está facultado para resolver inmediatamente todo pedido o contrato en el caso de que se acreditara la violación por el Proveedor de la presente garantía, exigiendo a su vez los daños y perjuicios que pudieran producirse, incluyendo el daño que se ocasionara a la imagen de MAN V.I. ESPAÑA.

6.2. Prevención de riesgos laborales

El Proveedor se obliga a cumplir las disposiciones de la Normativa General y Autonómica, sobre RIESGOS LABORALES. Asimismo, en caso que el Proveedor deba prestar sus servicios en instalaciones de MAN V.I. ESPAÑA, se obliga a cumplimentar y firmar, previamente al inicio de su actividad, el documento relativo a normas de seguridad para empresas externas de MAN V.I. España y la documentación complementaria que pudiera serle de aplicación.

De forma expresa asume los compromisos siguientes:

1. El Proveedor estará facultado y homologado para emitir las certificaciones e informes relativos a Salud e Higiene Laboral que pudieran ser requeridos por los organismos públicos o que solicite MAN V.I. ESPAÑA, sobre el estado de las instalaciones o equipos objeto del Contrato.
2. Previamente al inicio de la actividad, el Proveedor presentará a MAN V.I. ESPAÑA un informe de EVALUACIÓN DE LOS RIESGOS que pudieran afectar a sus trabajadores en las instalaciones de MAN V.I. ESPAÑA, en el desempeño de los servicios objeto del Contrato, así como su correspondiente PLANIFICACIÓN DE LAS MEDIDAS PREVENTIVAS.
3. El Proveedor se asegurará que sus trabajadores que presten servicios en las instalaciones de MAN V.I. ESPAÑA tengan la formación necesaria en la prevención de riesgos a que se refieren los dos apartados anteriores, así como toda la información necesaria al respecto, entregándoles, además, por escrito, las "instrucciones preventivas del puesto".
4. El Proveedor dispondrá de los equipos de protección colectiva y dotará a sus trabajadores de los equipos de protección individual (EPIS), debidamente homologados, exigidos o recomendados para cada puesto de trabajo.
5. El Proveedor se obliga a colaborar en todo momento con MAN V.I. ESPAÑA, respecto de cualesquiera aspectos relacionados con la prevención de riesgos laborales y en la forma que MAN V.I. ESPAÑA le requiera.
6. En caso de emergencia en las instalaciones de MAN V.I. ESPAÑA, cualquiera que fuese su origen, los trabajadores del Proveedor colaborarán con los equipos de intervención propios de MAN V.I. ESPAÑA en las funciones que se les asigne.



7. PROTECCIÓN DE DATOS

7.1. Compromiso de confidencialidad

El Proveedor se compromete a guardar la máxima reserva y secreto sobre la información clasificada como confidencial. Se considerará Información Confidencial cualquier dato al que el Proveedor acceda en virtud de su relación contractual, en especial la información y datos propios del Comprador a los que haya accedido durante la ejecución de la misma. El Proveedor se compromete a no divulgar dicha Información Confidencial, así como a no publicarla ni de cualquier otro modo, bien directamente, bien a través de terceras personas o empresas, ponerla a disposición de terceros sin el previo consentimiento por escrito del Comprador.

De igual modo, el Proveedor se compromete, tras la extinción de la relación contractual, a no conservar copia alguna de Información Confidencial.

El Proveedor informará a su personal, colaboradores y subcontratistas de las obligaciones establecidas en el presente contrato sobre confidencialidad. El Proveedor realizará cuantas advertencias y suscribirá cuantos documentos sean necesarios con su personal y colaboradores, con el fin de asegurar el cumplimiento de tales obligaciones, y asumiendo las consecuencias y responsabilidades que se deriven del posible incumplimiento.

Las obligaciones de confidencialidad aquí establecidas tendrán una duración indefinida, manteniéndose en vigor con posterioridad a la finalización, por cualquier causa, de la relación entre el Comprador y el Proveedor.

En caso de resolución de la relación contractual por cualquier causa, el Proveedor se obliga a entregar al Comprador de modo inmediato la documentación confidencial que hasta entonces le haya entregado.

7.2. Acceso a datos de carácter personal

Las partes autorizan el tratamiento automatizado de los datos personales que sean facilitados por la otra parte o se pongan de manifiesto con ocasión de la ejecución de la presente relación contractual. Los interesados tienen el derecho de acceder, rectificar y, en su caso, cancelar los datos personales que se incluirán en los ficheros automatizados de cada una de las partes mediante petición escrita dirigida a las direcciones indicadas en la Documentación Contractual.

En los casos en los que el Proveedor deba acceder a los datos del Comprador para la ejecución de la presente relación contractual, el Proveedor reconoce que la legislación sobre protección de datos personales establece una serie de obligaciones en el tratamiento de datos de carácter personal, entre las que destaca la prohibición de realizar cesiones de datos de carácter personal sin la correspondiente autorización del titular de los datos personales. A tal efecto, el Proveedor deberá cumplir las siguientes obligaciones:

- a) Guardar las más estricta reserva y confidencialidad sobre los datos personales respecto a los que el Comprador ostente la condición de responsable del fichero y a los que acceda en virtud de la relación contractual con el Comprador.
- b) Únicamente tratará dichos datos conforme a las instrucciones del Comprador.



c) No aplicará o utilizará los datos con fin distinto al que figure en la Documentación Contractual, ni los comunicará, ni siquiera para su conservación, a otras personas.

d) Deberá implantar, en los sistemas informáticos que alberguen dichos datos, las medidas de seguridad correspondientes al nivel básico durante la vigencia de la relación contractual.

e) Una vez cumplida la prestación contractual, los datos de carácter personal deberán ser destruidos por el Proveedor o devueltos al Comprador, al igual que cualquier soporte o documentos en que conste algún dato de carácter personal objeto del tratamiento.

El incumplimiento por parte del Proveedor de cualesquiera de las obligaciones aquí establecidas, lo convertirá en responsable del fichero, y deberá asumir sus responsabilidades frente al Comprador, al afectado y a los posibles expedientes sancionadores de la Agencia Española de Protección de Datos.

8. SUBCONTRATACIÓN

En caso de subcontratación por parte del Proveedor, éste lo comunicará previamente y por escrito a MAN V.I. ESPAÑA, indicando las partes del pedido/contrato a realizar por el subcontratista y los importes devengados.

La subcontratación requerirá siempre autorización expresa de MAN V.I. ESPAÑA. Las prestaciones parciales que el Proveedor subcontrate a terceros no podrán exceder nunca el 50% del presupuesto del pedido o contrato, salvo acuerdo expreso entre las partes.

En ningún caso podrá el Proveedor subcontratar la ejecución parcial del pedido/contrato con personas/empresas afectadas por situación concursal o inhabilitadas para contratar.

El Proveedor asumirá en todo caso la total responsabilidad frente a MAN V.I. ESPAÑA por todas y cada una de las actuaciones realizadas por las empresas subcontratadas.

Asimismo el Proveedor se compromete y obliga, en todo caso, a que la empresa subcontratada y su personal asuman el compromiso de confidencialidad asumido por el Proveedor. No obstante, en cualquier caso, el Proveedor responderá directamente ante MAN V.I. ESPAÑA.

9. PRECIOS

Los precios convenidos son fijos a todos los efectos y se mantendrán inalterables por parte del Proveedor, sin que puedan ser objeto de revisión o variación alguna, salvo que se haya acordado expresamente por las partes lo contrario.

Los precios incluyen todo lo que es objeto de la contratación y cuanto deba aportar o realizar el Proveedor para su cumplimiento, incluyendo embalajes, seguros y transportes hasta el lugar convenido (según código de INCOTERM indicado en la Documentación Contractual), y sólo excluyen el IVA e IGIC.



Cuando se hayan establecido precios unitarios, el importe total de la contratación será el que resulte de aplicar los citados precios a las unidades realmente suministradas.

10. CONDICIONES DE FACTURACIÓN Y PAGO

10.1 Facturación

En aquellos casos en que el Proveedor enviara su propia factura deberá ésta contener todos los datos necesarios para su correcta tramitación. Esta factura será admitida siempre que todo lo facturado esté recepcionado a conformidad de MAN V.I. ESPAÑA. Si el devengo se produjera con fecha posterior a la de registro de la factura será aquella la que marque la fecha base de pago.

No se admitirán, ni contarán a los efectos de fecha de entrada, aquellas facturas en las que no se indique el nº de pedido u orden de entrega correspondiente.

Todas las facturas que se reciban deberán ser originales. En caso de extravío, el proveedor podrá emitir un duplicado siempre que éste sea a su vez original y se haga constar en él la leyenda "Se tramita duplicado por extravío del original".

Todas las facturas deberán cumplir con los requisitos exigidos en la Ley y Reglamento de Impuesto sobre el Valor Añadido, así como en el Real Decreto 1496/2003 sobre obligaciones de facturación o el que le sustituya y resto de legislación vigente que resulte aplicable en cada caso.

Todas las facturas deberán ser emitidas en la misma moneda en la que se determinó el precio en el correspondiente Contrato.

En cualquier caso, MAN V.I. ESPAÑA se reserva el derecho de devolver la factura a su emisor, en aquellos casos en que ésta carezca de algún dato de carácter legal o fiscal imprescindible para su tramitación, que los conceptos facturados no obtengan las conformidades oportunas, que el importe venga expresado en moneda distinta a la determinada en el Contrato o que incurra en cualquier otra causa justificada de devolución. MAN V.I. ESPAÑA hará constar en la devolución el motivo que la origina. La devolución dejará sin efecto la fecha de entrada originaria de la factura.

Con independencia de los datos fiscales de la empresa contratante, las facturas, su documentación soporte y la correspondencia sobre las mismas, deberá enviarse, salvo que el Contrato indique otra cosa, a la siguiente dirección:

MAN V.I. ESPAÑA
Dpto. Cuentas a Pagar
Avenida de la Cañada 52
28823 Coslada MADRID-ESPAÑA

A propuesta de MAN V.I. ESPAÑA realizada en la Solicitud de Oferta, o del proveedor realizada en su oferta, y siempre que el Objeto del Contrato lo justifique por su naturaleza, plazo de suministro o ejecución, se podrán contemplar facturaciones parciales, cuya cuantía y plazos figurarán en el documento contractual. Estos plazos de facturación irán ligados a hitos o condicionantes concretos a determinar entre ambas Partes, de acuerdo con el programa de fabricación y entregas, tales como: firma de Contrato, aprovisionamiento de materiales, plazos de suministro o entrega final, etc.



Para hacer efectivo el precio, MAN V.I. ESPAÑA deberá disponer de la correspondiente factura por el importe de cada uno de los plazos parciales estipulados, y con los requisitos establecidos en el Contrato.

10.2 Pago

El vencimiento de la factura se producirá a los 60 días contados desde su fecha de entrada a conformidad de la misma en el Registro General de MAN V.I. ESPAÑA. El pago se efectuará, mediante transferencia bancaria, una vez vencida la factura, en el primer ciclo de pago masivo que efectúe MAN V.I. ESPAÑA, el día 25 del mes o inmediato hábil siguiente. A estos efectos se considerarán días hábiles los que lo sean en Coslada, donde radica el domicilio fiscal de MAN España.

MAN España descontará del pago los importes que conforme a la legislación sobre el IRPF, Impuesto de Sociedades y demás vigente en cada momento corresponda practicar en concepto de retención o ingreso a cuenta.

El pago del precio no supone que MAN V.I. ESPAÑA considere efectuado correctamente por el proveedor el Contrato o renuncie a los derechos y acciones que puedan corresponderle en virtud del mismo frente al proveedor, reservándose expresamente su ejercicio, sin perjuicio del pago efectuado.

Si MAN V.I. ESPAÑA no dispusiera de los datos bancarios del proveedor, éste deberá enviarlos, en documento expreso a tal fin, indicando los 20 dígitos identificativos de la cuenta.

Si el emisor de la factura tuviese la consideración de “no residente en España”, deberá dar a conocer a MAN V.I. ESPAÑA su código SWIFT. Además, si tiene la consideración de “residente en la Unión Europea”, deberá facilitar su código IBAN completo

11. CESIÓN DE DERECHOS

El Proveedor no podrá ceder su posición contractual a terceras personas/empresas ni total ni parcialmente, bajo ninguna forma, sin el consentimiento previo y por escrito de MAN V.I. ESPAÑA.

Por su parte, las sociedades pertenecientes a MAN V.I. ESPAÑA podrán ceder libremente su posición contractual a otras empresas del MAN V.I. ESPAÑA, cesión que deberán notificar al Proveedor por escrito a los efectos oportunos.

12. PENALIZACIONES A CUENTA DEL PROVEEDOR

El incumplimiento por el Proveedor de las fechas de entrega o de los plazos de ejecución, tanto parciales como finales, se sancionará aplicando los valores acordados entre MAN V.I. ESPAÑA y el Proveedor.

Cuando no exista acuerdo específico al respecto, ni prevalezcan leyes o normativas específicas sectoriales, se aplicará con carácter general una penalización del 0,5 % del importe total contratado por cada día hábil de retraso, hasta un máximo de un 10 % del valor contratado.



En el supuesto de que existan defectos en los materiales o equipos (sea cual fuere su procedencia), tanto en su fabricación como en su capacidad de rendimiento, MAN V.I. ESPAÑA podrá aplicar una penalización igual a la anterior hasta la sustitución o reparación correspondiente. A los efectos anteriores MAN V.I. ESPAÑA pondrá en conocimiento del Proveedor de forma fehaciente el defecto observado y la fecha en que deba procederse a la sustitución o iniciarse la reparación.

Será a cuenta del Proveedor la indemnización por los daños y perjuicios que se originen a terceros como consecuencia de sus actos u omisiones, con las limitaciones que pudiera establecer la legislación específica para cada tipo de mercancía, equipo o servicio (por ejemplo, la Ley de Ordenación de Transportes). Será también a cargo del Proveedor la indemnización por daños que se originen al MAN V.I. España, sociedades dependientes o a su personal, por causas idénticas y con las mismas limitaciones.

Caso de tener que repetir determinados trabajos por defectos de realización antes de su finalización o entrega a MAN V.I. ESPAÑA, el Proveedor se obliga (a su coste y cargo) a reparar el elemento y/o a rehacer tal incidencia.

13. GARANTÍAS Y RESPONSABILIDAD DE PRODUCTO

El Proveedor garantiza los productos, bienes y equipos contra todo defecto de diseño o fabricación por un período de **dos años** a partir de su puesta en servicio, comprometiéndose a reponer o reparar a satisfacción de MAN V.I. ESPAÑA los que resulten defectuosos. El coste de la reposición o reparación y todos los gastos que se originen a MAN V.I. ESPAÑA por este motivo serán de cuenta del Proveedor, incluso cuando deban realizarse fuera de sus dependencias.

Los ajustes, tareas, reparaciones o sustituciones deberán efectuarse en el plazo que señale MAN V.I. ESPAÑA, del modo que resulte menos perjudicial para éste. En caso contrario, MAN V.I. ESPAÑA podrá llevar a cabo los trabajos necesarios por sí mismo o por terceros con cargo al Proveedor y sin pérdida de la garantía.

El periodo de garantía quedará prorrogado en el tiempo que se emplee en realizar los ajustes, tareas, reparaciones o sustituciones que en cada caso hayan de efectuarse, que serán garantizadas a su vez, a partir de su terminación, por tiempo igual al periodo de garantía.

El Proveedor garantiza asimismo que los productos, bienes y equipos están debidamente homologados y cumplen con toda la normativa vigente de aplicación y, en especial, con toda aquella relativa a seguridad de los productos, obligándose, en consecuencia, a indemnizar, defender y mantener indemne a MAN V.I. ESPAÑA frente a cualquier demanda, reclamación, gasto, responsabilidad, sanción, pérdida, coste y daño, incluidos los honorarios de abogados, en que éste pudiera incurrir en relación con los productos, bienes y/o equipos suministrados.

El Proveedor asume enteramente la responsabilidad por pérdida o deterioro de los bienes propiedad de MAN V.I. ESPAÑA que se encuentren temporalmente en su poder, ya sea para manipulación, transporte, custodia o por cualquier otro motivo, y garantiza a MAN V.I. ESPAÑA, y viene obligado a acreditar documentalmente ante éste, si le fuera requerido, que dispone de la oportuna póliza de seguro para cubrir todos los eventuales daños.



14. IMPUESTOS

Cuando se trate de materiales y/o equipos nacionales será por cuenta de MAN V.I. ESPAÑA exclusivamente el IVA, o cualquier otro impuesto que en el futuro pudiera establecerse en sustitución del mismo.

Cuando se trate de materiales y/o equipos extranjeros, los impuestos serán satisfechos como sigue:

- a) Serán de cuenta del proveedor extranjero todos los impuestos, cargas y gravámenes de los países de origen de la mercancía y de aquellos por los que transite hasta su entrega en destino, así como los impuestos que puedan gravar en España los beneficios obtenidos por la venta correspondiente.
- b) Serán de cuenta de MAN V.I. ESPAÑA los Aranceles, IVA y otros gastos oficiales de despacho de Aduana de los equipos que importe.

Las partes se obligan mutuamente a cumplir todos los requisitos y trámites y a entregar toda la documentación que sea necesaria para la correcta liquidación de los impuestos y el pago de las correspondientes facturas.

15. PROPIEDAD INDUSTRIAL E INTELECTUAL

El Proveedor garantiza a MAN V.I. ESPAÑA y viene obligado a acreditar documentalmente ante ella, si le fuera requerido, que dispone de los registros, patentes, copyrights, derechos de diseño, licencias, autorizaciones y demás derechos de propiedad industrial e intelectual precisos para la realización de cuanto es objeto de contrato, lo que puede llevar a cabo sin que en ningún caso se vulnere derecho alguno de tercero, y en especial, ningún derecho de propiedad industrial e intelectual, obligándose, en consecuencia, a indemnizar, defender y mantener indemne a MAN V.I. ESPAÑA frente a cualquier demanda, reclamación, gasto, responsabilidad, sanción, pérdida, coste y daño, incluidos los honorarios de abogados, en que éste pudiera incurrir en relación con el incumplimiento de la presente garantía por el Proveedor.

Los moldes, troqueles y prototipos realizados por encargo de MAN V.I. ESPAÑA serán propiedad de MAN V.I. ESPAÑA a no ser que se especifique lo contrario en la Orden de Compra o Contrato. El mantenimiento, custodia y responsabilidad sobre daños a los mismos mientras permanezcan en las instalaciones del Proveedor serán responsabilidad de éste.

16. RESOLUCIÓN

Serán causas de resolución de la relación contractual, las siguientes:

- A. La muerte o incapacidad del Proveedor o la extinción de la personalidad jurídica de la sociedad proveedora.
- B. El mutuo acuerdo entre las partes.
- C. La transformación, fusión, absorción, cesión global de activos y pasivos o escisión de la empresa proveedora.



- D. El incumplimiento por parte del Proveedor de sus obligaciones contractuales.
- E. La comprobación por MAN V.I. ESPAÑA de cualquier omisión o incumplimiento de las normas fiscales, de Seguridad Social o de prevención de riesgos laborales o la no presentación, en tiempo y forma, de los documentos y/o certificados que acrediten el cumplimiento de dichas normas.
- F. La situación concursal del Proveedor, la aceptación a trámite de la solicitud de suspensión de pagos, nombramiento de síndicos o interventores y cualquier otra situación que pudiera cuestionar la solvencia del Proveedor.

En el caso de que el Proveedor no cumpla alguna de sus obligaciones contractuales, MAN V.I. ESPAÑA podrá resolver la relación contractual, bastando para ello que lo comunique por escrito al Proveedor y abone el importe del suministro correctamente realizado hasta la fecha, con las deducciones que procedan en su caso. El Proveedor no tendrá derecho al pago de ninguna otra cantidad en concepto de indemnización.

17. FUERZA MAYOR

Se consideran causas de fuerza mayor con entidad bastante para relevar a las partes del cumplimiento de sus obligaciones contractuales durante el tiempo que persistan las mismas, únicamente las que a continuación se señalan:

- A. Terremotos, maremotos, incendios de carácter catastrófico o huracanes o inundaciones oficialmente declarados catastróficos.
- B. Destrozos ocasionados violentamente en tiempo de guerra, atentados terroristas, sediciones o tumultos.
- C. Huelgas legales que excedan del ámbito de la empresa del Proveedor y cuya terminación no dependa de la decisión del mismo.
- D. Inaccesibilidad a los puntos de entrega por cierre oficial de las distintas vías de acceso posibles.

En caso de fuerza mayor las partes decidirán conjuntamente las medidas a tomar y, si la situación o las consecuencias derivadas de la fuerza mayor se prolongaran más de veinte (20) días consecutivos o cuarenta (40) alternos desde el evento de fuerza mayor sin que las partes alcanzaran un acuerdo, cualquiera de ellas podrá resolver el contrato bajo el principio de que ninguna de las partes es responsable.

En el supuesto de que concurra alguna causa de fuerza mayor, la parte afectada lo notificará a la otra por escrito dentro un plazo de cinco (5) días hábiles contados a partir del día en que se hubiera conocido, acompañando aquellos documentos a su alcance que acrediten que se trata de un supuesto de fuerza mayor que incluirá necesariamente un certificado del gremio de transporte correspondiente o de la Cámara de Comercio, confirmando la existencia de fuerza mayor. Si no hubiera Cámara de Comercio, el emisor deberá ser el ayuntamiento y, de no ser éste, una institución equivalente. Se describirán los efectos que sobre la ejecución del Contrato se han producido o pueden llegar a producirse, así como su incidencia en el cumplimiento de los términos y condiciones del mismo.



No obstante, en un plazo de tres (3) días desde que se pudo conocer la causa de fuerza mayor, se comunicará su mera existencia a la otra Parte, por fax, télex o telegrama.

La terminación de la causa de fuerza mayor será notificada inmediatamente a la otra Parte por quien haya reclamado su existencia. Dentro de los tres (3) días naturales siguientes a la terminación de la causa de fuerza mayor, las partes se reunirán para acordar y registrar el efecto que la situación planteada haya originado. Del acuerdo se extenderá una enmienda o notificación de cambio, firmado por ambas partes, con expresión de las condiciones contractuales modificadas.

18. JURISDICCIÓN

El Contrato y todas las cuestiones que puedan surgir entre las Partes en relación o conexión con él, se regirán exclusivamente por la Ley española, a la que el CONTRATISTA y MAN V.I. ESPAÑA se someten expresamente.

Las Partes, con renuncia a cualquier fuero que pudiera corresponderles, se someten expresamente a la jurisdicción y competencia de los Juzgados y Tribunales de Madrid Capital para la resolución de cualquier controversia, cuestión, incidencia o litigio que pudiera suscitarse en la interpretación, ejecución y cumplimiento del Contrato.



**Recibido y Conforme con las Condiciones Generales de Compra de MAN V.I. ESPAÑA
– Versión Enero 2009**

Empresa:

CIF:

Nombre y Apellidos:

DNI:

Firma y sello:

Cargo:

Fecha: